



## CONVENIO MARCO INTERISNTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Intervienen en la celebración del presente Convenio Interinstitucional entre la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada, Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en adelante denominado ISSFA, representado por el señor General de Brigada Edwin Freire, en su calidad de Director General del ISSFA, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante; acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) es un organismo autónomo, con finalidad social, con personería jurídica, patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Quito.
4. El ISSFA tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en la calle Jorge Drom y José Villalengua, diagonal a la Corte Nacional de Justicia (sector Iñaquito).

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia, la tecnología y la responsabilidad social.

### TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.



#### CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, el ISSFA y la ESPE, acuerdan designar como supervisores y coordinadores a las siguientes personas:

Mtr. Judith Carvajal  
Dirección de Bienestar Social del ISSFA  
jcarvajal@issfa.mil.ec  
(02)

Ing. Verónica Reyna  
Directora Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad  
[vareina@espe.edu.ec](mailto:vareina@espe.edu.ec)  
(02) 3989480

#### QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del equipo de coordinación del presente convenio, nombrado en la cláusula anterior serán:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios específicos, acogiéndose a la normativa vigente para cada caso.
- Desarrollar programas de Educación en beneficio de la comunidad.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros acuerdos.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos e incluido este, se determinará que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual dispone su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona jurídica, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la ESPE o con el ISSFA.

#### SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso que de dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

#### OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

#### NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

#### DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

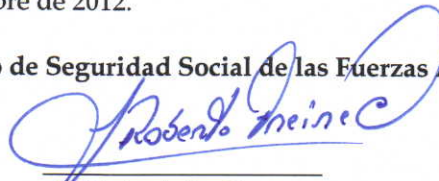
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

#### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda diferencia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo que las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones precedentes, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a 29 de noviembre de 2012.

Por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas



Edwin Freire Cueva  
GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA

Por la Escuela Politécnica del Ejército



Carlos Rodríguez Arrieta  
GENERAL DE BRIGADA  
RECTOR